



ACUERDO Nro. 15

10 DIC. 2003

POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN ESTÍMULOS PARA EL PERSONAL DOCENTE DE PLANTA Y ADMINISTRATIVO DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA.

EL CONSEJO DIRECTIVO

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y en especial las conferidas en la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 y el Estatuto General del Tecnológico de Antioquia, contenido en el Acuerdo 06 del 16 de mayo de 2002, y

CONSIDERANDO :

1. Que las Instituciones de Educación Superior deben prestar a la comunidad un servicio con calidad y trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones, y promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.
2. Que es obligación de las Instituciones de Educación Superior, ofrecer a sus funcionarios programas de capacitación acordes con las necesidades de sus dependencias y a la Misión Institucional, para el fortalecimiento de las mismas y el crecimiento de los miembros de su comunidad.
3. Que el Tecnológico de Antioquia, ofrece a la sociedad programas de pregrado y en varios de ellos se perfilan las necesidades misionales que garantizan la calidad institucional y el mejoramiento de todos sus procesos, para cumplir con los objetivos propuestos.

ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO :** Crear como estímulo para el personal docente de planta y administrativo del Tecnológico de Antioquia, un descuento del ochenta por ciento (80%) del costo total de la matrícula a quienes ingresen a los programas de pregrado de la Institución, una vez cumplidos los requisitos exigidos por ésta y con el visto bueno de los Consejos de Facultad, Dirección o Coordinación donde labora el funcionario.

**PARÁGRAFO I:** Por sus condiciones de vinculación laboral con el Tecnológico de Antioquia, el personal docente de planta y administrativo, no es objeto de cancelar derechos complementarios de salud y bienestar.



**PARÁGRAFO II.** Este descuento será revisado anualmente por el Consejo Directivo.

**ARTICULO SEGUNDO :** Previo el visto bueno del Consejo de Facultad, Dirección o Coordinación, tanto el personal administrativo como el docente de planta, podrá matricular hasta ocho (8) créditos por semestre de un programa académico, cuatro (4) créditos podrá realizarlos en jornada laboral y los restantes en jornada fuera de su horario de trabajo.

**ARTICULO TERCERO:** Cuando el funcionario no se inscribiere en un programa regular, podrá igualmente ver sin ningún costo, un curso de formación en área de su desempeño, previo el visto bueno del Consejo de Facultad, Dirección o Coordinación de la que dependiere.

**ARTICULO CUARTO:** Los parientes dentro del primer grado de consaguinidad, cónyuges y compañeros permanentes de los docentes de planta y personal administrativo del Tecnológico de Antioquia, podrán igualmente ingresar a los programas de pregrado de la Institución, cancelando por concepto de matrícula el cincuenta por ciento (50%) de su valor, más carné y seguro estudiantil.

**PARÁGRAFO:** El Consejo Académico reglamentará la contraprestación social del beneficiario con la Institución.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Departamental y esta dirigido a promover el desarrollo integral de la persona, por lo tanto la Institución no queda comprometida a conceder promoción o ascenso a los funcionarios que accedan a la misma.

Dado en Medellín, 10 DIC 2003

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALVARO IVAN BERDUGO LOPEZ**  
Presidente Delegado en Funciones

  
**MARIA VICTORIA MEJIA OROZCO**  
Secretaria

